



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de junio de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 6 de Junio de 2016, se recibió la solicitud numero 2016/363, en la cual se requiere la siguiente información; 1) Datos Estadísticos sobre el comportamiento de índice larvario desde el año 2000, en la zona occidental. 2) Manual de procedimiento para el uso de abate. 3) Cuál es la composición química del abate. 4) Proceso de capacitación que tienen los encargados para el control del zancudo Aedes Aegypti en Comunidades. 5) Manual para el uso del método biológico peces para el control larvario. 6) Información acerca de la aplicación del método químico abate y el método biológico de pe es. 7) Informe sobre el control larvario de peces implementado por la promotora de salud en San Diego. 8) El número de casos sospechosos de enfermedades transmitidas por el vector Aedes Aegypti en la zona occidental, desde el año 2000. 9) Cantidad de insumos para el tratamiento del vector Aedes Aegypti y su distribución geográfica occidental, desde el año 2000. 10) Métodos de control larvario químico, y por qué se orientan más en el método de control químico, el abate.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP,, resultando procedente dar tramite a lo solicitado, por ello se requirió a 3 Unidades administrativas diferentes, quienes enviaron respuesta a lo requerido. Haciendo la aclaración que en cuanto a la consulta planteada en el numeral 7, dicho plan o programa no es Oficial del Minsal, es decir no se ha implementado de manera oficial por lo tanto no podemos responder a dicha interrogante.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio de correo electrónico por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martinez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123